



Proceso : ACCION DE TUTELA
Accionante : PABLO DE LA CRUZ TIRADO RUENDES
Accionado : UNIMINEX Y TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S.
Radicado : 683852042001- 2021 - 00067

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintiuno

En virtud de la Acción de Tutela presentada por PABLO DE LA CRUZ TIRADO RUENDES, contra las empresas UNIMINEX representada legalmente por el señor ADOLFO RICARDO JIMENEZ, y TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S representada legalmente por KATERINE JIMENEZ CRUZ, requiriendo la protección de sus derechos fundamentales a la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL, VIDA DIGNA, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y EL DEBIDO PROCESO; por encontrar que reúne los requisitos exigidos por la ley y reúne los presupuestos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida por PABLO DE LA CRUZ TIRADO RUENDES, contra las empresas UNIMINEX representada legalmente por el señor ADOLFO RICARDO JIMENEZ, y TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S representada legalmente por KATERINE JIMENEZ CRUZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la Acción de Tutela al señor ADOLFO RICARDO JIMENEZ representante legal o quien haga sus veces de la empresa UNIMINEX, para que ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma, del escrito se da traslado por dos (2) días para que la conteste.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio al gerente o quien haga sus veces de la empresa TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S, representada por KATERINE JIMENEZ CRUZ, del escrito se da traslado por dos (2) días a fin de que integre el contradictorio, esto es se pronuncie sobre los hechos y pretensiones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: DE OFICIO VINCULESE a la INSPECCIÓN DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE VELEZ, SANTANDER, en calidad de litisconsorte para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de esta acción Constitucional, del escrito se da traslado por dos (2) días.

QUINTO: TÉNGASE como medios probatorios los documentos presentados con la demanda de tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este proveído de acción de tutela a los intervinientes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 24 DE JUNIO
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria